



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 049 DE 2014**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- A. Que una de las funciones de la Administración Judicial es la de mantener los equipos de seguridad de las sedes judiciales en óptimas condiciones de funcionamiento para atender cualquier desastre, y dado que la gran mayoría de los extintores ubicados en todo el Distrito Judicial, se encuentran próximos a vencerse su carga, se requiere proceder a contratar la recarga de los mismos.
- B. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Servicios Administrativos de la entidad, mediante el oficio No. DESAJMZ14-2112 del 10 de junio del presente año, remite el listado de extintores existentes en las diferentes sedes judiciales del distrito, con el fin de que se realice la debida actualización de la recarga de los mismos, en aras de velar por la seguridad tanto de los servidores judiciales, como de las sedes judiciales, ya que los mismos se encuentran vigentes hasta el 31 de julio de 2014.
- C. Que por lo brevemente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de recarga de extintores, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dicha labor, ni de los elementos solicitados, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-017-2014 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron tres (03) propuestas, presentadas por: 1." EXTINLAB", 2. "SATELITE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.", y "EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES". Siendo esta última, la firma que según el informe de evaluación, presento la oferta económica más favorable para la entidad, y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, quedando como adjudicataria del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-2634 del 22 de julio de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- I. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

## 2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma “**EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES**”, representada legalmente por el señor **HÉCTOR ANDRÉS RÍOS TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.074.470, el servicio de recarga de extintores de las sedes judiciales del Distrito, así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Revisión, mantenimiento y recarga Extintores PQS ABS Multipropósito de 5 libras.	Unidad	4	4.310	17.241
2	Revisión, mantenimiento y recarga Extintores PQS ABS Multipropósito de 10 libras.	Unidad	93	7.500	697.500
3	Revisión, mantenimiento y recarga Extintores PQS ABS Multipropósito de 20 libras.	Unidad	7	12.931	90.517
4	Revisión, mantenimiento y recarga Extintores agua a presión de 2.5 galones	Unidad	31	4.741	146.971
SUBTOTALES			135		952.241
VALOR IVA					152.359
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$1.104.600</b>

**NOTA:** Los extintores se recogerán y entregaran en el Edificio Consejo Seccional de la Judicatura, a excepción de los que pertenezcan al Palacio de Justicia Fanny González Franco, los cuales se recogerán y entregarán allí mismo.

## 3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y hasta el 05 de septiembre de 2014.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

#### **4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. **(\$1.104.600)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38014 de la unidad ejecutora 08, expedido el 17 de julio de 2014 por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, con cargo al rubro A-204-5-1: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

#### **5. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, previa certificación de que el objeto contratado se cumplió a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar), y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

#### **6. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

#### **7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

#### **8. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

#### **9. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. No obstante, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato, así:

### **9.1. Identificación:**

#### **a) Riesgos reglamentarios:**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

#### **b) Riesgos Económicos:**

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

**Tributarios:** El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que registrarán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

## **10. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

## **11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.

## **12. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



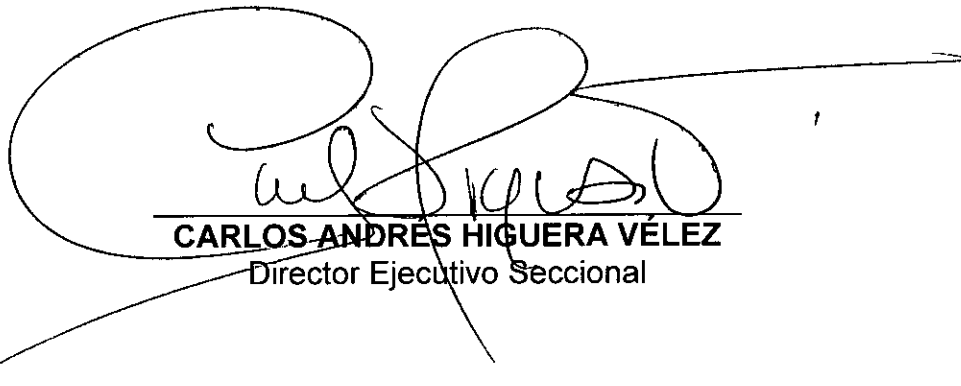
**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera**

**13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

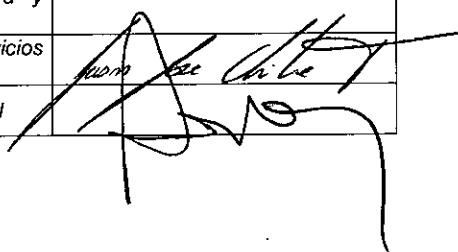


**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**



**HÉCTOR ANDRÉS RÍOS TRUJILLO**  
Rep. Legal "Extintores y Equipos Manizales."

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Juan José Uribe Taborda	Asit. Área Servicios Administrativos	
	Roney Bartolo Flórez	Aist. Área Asistencia Legal	



